

	<b>POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA</b>	Código: GPI-OPI.POL01-103.R1
		Versión: 0.0
		Página 1 de 6

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, establece dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo de la **Política de Defensa jurídica**, con el fin de diseñar estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la entidad; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de trabajadores y empleados públicos, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la empresa Piedecuestana de servicios públicos.

La defensa jurídica de la entidad puede definirse como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos. Esta no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena.

Para tal fin, la empresa Piedecuestana de servicios públicos busca mejorar sus procesos de defensa judicial, a través de metodologías encaminadas a desarrollar una política preventiva que genere seguridad jurídica en el ejercicio de la defensa mediante el recurso humano ya sea en sus trabajadores o contratistas idóneos que utilicen herramientas jurídicas y material probatorio que les permita ejercer una adecuada, eficaz e integral defensa a favor de la entidad.

Por lo anterior, es importante formular una política adecuada y oportuna que llene de herramientas a dicho personal (capacitación, estudios, etc.), para evitar daños patrimoniales provenientes de una mala actuación judicial, falta de defensa o inoportuna defensa de los intereses de la empresa, para ello se debe concretar el alcance, los lineamientos, objetivos y etapas que se deben cumplir para el cumplimiento de esta política, en aras de salvaguardar patrimonialmente la empresa Piedecuestana de servicios públicos, con ocasión a la falta de competencia o actuaciones de sus servidores públicos.

**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
**Gerente Empresa de Servicios Públicos de Piedecuesta ESP**  
**2 de septiembre de 2021**

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>APROBÓ</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA</b>
--	----------------------------	---	----------------------------	---	--------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA</b>	Código: GPI-OPI.POL01-103.R1
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

## MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y para el caso de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría según la Ley 1551 de 2012.
- Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011 - por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1564 de 2012 – Código general del Proceso.
- Acuerdo de junta directiva No. 004 de fecha 16 de febrero de 2012, por medio del cual se autoriza al gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios públicos para crear el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.
- Resolución No. 27 de fecha 16 de febrero de 2012 se crea el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL** para la protección del patrimonio de la empresa Piedecuestana de servicios públicos y en su artículo segundo se indica los funcionarios que lo integran.

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>APROBÓ</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA</b>
--	----------------------------	---	----------------------------	---	--------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA</b>	Código: GPI-OPI.POL01-103.R1
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

- Acuerdo No. 01 de febrero 20 de 2012 por medio del cual se expide el reglamento del comité de conciliación de la empresa Piedecuestana de servicios públicos.
- Y demás normas concordantes.

## ALCANCE

La política de Defensa jurídica está encaminada a las actuaciones prejudiciales, la defensa judicial, el cumplimiento de sentencias y conciliaciones, acciones administrativas, la prevención del daño antijurídico y demás actuaciones judiciales que procuren la oportuna, eficaz y segura defensa de la empresa Piedecuestana de servicios públicos.

## LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

En aras de defender los intereses de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, a través de la Oficina asesora jurídica y de contratación junto con el profesional universitario - jurídico y los apoderados que representen judicialmente a la entidad, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la defensa en los diferentes procesos que involucren la entidad:

1. Aplicar líneas jurisprudenciales como un parámetro para fortalecer la defensa de la entidad.
2. Aplicar los lineamientos de defensa que establecidos por la empresa Piedecuestana de servicios públicos.
3. Atender de manera diligente todas las etapas y actuaciones procesales en cada caso y asistir a todas las audiencias citadas por el despacho competente.
4. Llevar una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por la Oficina asesora jurídica y de contratación, incluyendo los que adelanten apoderados externos.
5. Mantener actualizados a los trabajadores oficiales (abogados) de la entidad especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos.
6. Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad, incluyendo los que se lleven en despachos judiciales ubicados en ciudades diferentes al domicilio principal, si es del caso.
7. Contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras.
8. Suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>APROBÓ</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA</b>
--	----------------------------	---	----------------------------	---	--------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA</b>	Código: GPI-OPI.POL01-103.R1
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones. Los correos autorizados son: gerencia@piedecuestanaesp.gov.co, sgerencia@piedecuestanaesp.gov.co, oficinajuridica@piedecuestanaesp.gov.co.

9. Conformar el expediente administrativo, como mínimo, desde la notificación del proceso judicial, es decir, al menos desde este momento la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.
10. En caso de requerir material probatorio por parte de alguna Dirección o dependencia de la Entidad, proyectar una nota interna desde la oficina asesora jurídica, solicitando al Director o Asesor correspondiente, las piezas probatorias para la atención del proceso. El abogado designado para el proceso debe hacer el seguimiento a la nota interna, para su pronta respuesta, a fin de contar oportunamente con dicho material. Para el término de respuesta se aplicarán los tiempos máximos internos determinados para respuesta a derechos de petición en la normatividad vigente.

## FASES DE APLICACIÓN

**Etapas prejudicial:** Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

Con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada, la entidad deberá analizar las pautas para adoptar posteriormente la decisión de conciliar (o no) en aquellos casos donde exista identidad de supuestos facticos y jurídicos y no se discuta la titularidad del derecho que se pretende.

Esta fase debe ser formulada por el Comité de conciliación y defensa jurídica de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, para tal fin se determinará, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación

**Etapas de defensa judicial:** Esta etapa inicia con la presentación de la demanda o contestación, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>APROBÓ</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA</b>
---	----------------------------	--	----------------------------	--	--------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA</b>	Código: GPI-OPI.POL01-103.R1
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

Esta etapa comprende el análisis del litigio para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

**Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:** Comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y sanciones, la cual se adelantará bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Para este caso se debe hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con el artículo 1o de la Ley 448 de 1998 la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

**Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos:** Cuando la empresa Piedecuestana de servicios públicos sea condenada patrimonialmente (daño antijurídico), debe a través del comité de conciliación y defensa judicial, repetir contra el servidor público que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño.

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, o sanción derivado de la terminación de un conflicto en contra de la entidad pública, esta debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta. Asimismo, la entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

La entidad debe pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición, antes del vencimiento del término para contestar la demanda de reparación directa, de nulidad y restablecimiento del derecho o de controversias contractuales. Es una actuación procesal de defensa jurídica, que se hace efectiva

www.piedecuestanaesp.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>APROBÓ</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA</b>
---	----------------------------	--	----------------------------	--	--------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa





	<b>POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA</b>	Código: GPI-OPI.POL01-103.R1
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

en el trámite del proceso ordinario contencioso administrativo, bajo la modalidad de intervención de terceros.

**Prevención del daño antijurídico:** Se define como aquel perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del estado.

Sobre esta etapa, se debe identificar los riesgos inherentes al ciclo de defensa jurídica y realizar la valoración de impacto y probabilidad, así como los controles y planes de mitigación de riesgo; así mismo, la entidad debe adoptar procesos y/o procedimientos internos específicos para la defensa jurídica en los sistemas de gestión de calidad de las entidades.

La empresa debe identificar los riesgos inherentes al ciclo de defensa jurídica y realizar la valoración de impacto y probabilidad, así como los controles y planes de mitigación del riesgo.

COPIA CONTROLADA

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>REVISÓ</b> Profesional Universitario Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 07/07/2021	<b>APROBÓ</b> Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA</b>
--	----------------------------	---	----------------------------	---	--------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

